

tiembre de 1966, a las nueve treinta horas, en los locales del Ayuntamiento de Casinos, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan en la relación que se cita.

A dicho acto, al que deberán acudir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el artículo 52 de la mencionada Ley en su párrafo tercero.

Valencia, 20 de julio de 1966.—El Ingeniero Director.—3.745-E.

Relación que se cita

Finca número	Propietario	Superficie — Hectáreas
1	Baltasar Hernández Latorre	0,0211
2	José Hernández Latorre	0,0794
3	Bautista Peris Moreno	0,0144
4	Municipio	0,0946
5	Bautista Peris Moreno	0,0958
6	Municipio	0,0206
7	Bautista Peris Moreno	0,0906
8	Cándido Palomero Pérez	0,2507
9	Pedro López Aparicio	0,0050
10	Pedro López Aparicio	0,0310
11	José Expósito	0,0145
12	María Usach Rodilla	0,2377
13	José Expósito	0,0938
14	Elías Diago Esteban	0,0076
15	Vicente Esteban Montón	0,0474
16	Vicente Cabo Usach	0,3635
17	José Belenguer	0,0410
18	Tomás Usach	0,0684
19	Marcos Mínguez López	0,5585
20	Municipio	0,0680
21	Municipio	0,2128
22	Municipio	0,0451
23	Avelino Martínez Lloréns	0,1294
24	Municipio	0,0066
25	Municipio	0,0624
26	Avelino Martínez Lloréns	0,2755
27	Municipio	0,0087
28	Municipio	0,0142
29	Avelino Martínez Lloréns	0,0917
30	Avelino Martínez Lloréns	0,1034
31	Municipio	0,2658
32	Francisco Murgui Soriano	0,0180
33	Rufino Merino Fabuel	0,4148
34	Municipio	0,6387
35	Rufino Merino Fabuel	0,0066
36	Hermínio Vicente Moreno	0,0439
37	Miguel Murgui Sancho	0,0285
38	Julio Gálvez Domingo	0,3992
39	Municipio	0,0262
40	Municipio	0,1520
41	Juan Orrios Gabarda	0,0168
42	Juan Antonio Murgui Pons	0,1237
43	Emilio Marqués Alegre	0,4289
44	Municipio	0,4911
45	Francisco Bonet Mañes	0,2875
46	José Gómez Jordán	0,0700
47	Municipio	0,1328
48	José Gómez Jordán	0,0448
49	José Gómez Jordán	0,0548
50	José Espinosa Blay	0,5163
51	Juan Antonio Marqués Alegre	0,1139
52	Alberto Fabuel Sancho	0,4786
53	José Gómez Jordán	0,0088
54	José María Gabarda Murgui	0,1470
55	Joaquín Murgui Usach	0,3957
56	Municipio	0,1361
57	Joaquín, Josefa y María Constancio Murgui	0,1496
58	Miguel Peña Usach	0,2164
59	Francisco Hilario Murgui	0,1439
60	José María Esteban Ibáñez	0,3172
61	Saturnino Berga Murgui	0,1050
62	José María Esteve García	0,0924
63	Juan Sancho Murgui	0,2380
64	Municipio	0,0820
65	Trinitario Sánchez Matías	0,0324
66	Municipio	0,4263
67	Tomás Murgui Tent	0,0154
68	Joaquín Usach Esteban	0,1608
69	Joaquín Murgui Usach	0,1408
70	Amparo Murgui Usach	0,1789
71	Municipio	0,0104
72	Jaime Usach Latorre	0,2136
73	Ismael Murgui Pomer	0,0902
74	Municipio	0,1811

Finca número	Propietario	Superficie — Hectáreas
75	Miguel Peña Usach	0,1115
76	Francisco Hieves Esteve	0,0417
77	Municipio	2,6135
78	José Muñoz Sancho	0,0157
79	Manuel Murgui Cerverón	0,2076
80	Salvador Usach Roher	0,1080
81	Francisco Tomás Muñoz	0,1962
82	Francisco Murgui Muñoz	0,2324
83	Joaquín Murgui Usach	0,0153
84	Salvador Usach Muñoz	0,1806
85	Municipio	0,0078
86	Rogelio Usach Muñoz	0,2300
87	María Usach Muñoz	0,0290
88	Angeles Jorge Jorge	0,2110
89	Andrés Civera Muñoz	0,1226
90	Juan Soriano Usach	0,1075
91	Juan José Sancho	0,1984
92	Rufino Murgui Muñoz	0,0891
93	Vicente Martínez Sánchez	0,0077
94	Francisco Usach Muñoz	0,1516
95	José María Usach Murgui	0,0923
96	Maximiliano Pérez Soriano	0,1528
97	Joaquín Genovés Murgui y Martín Muñoz Sancho	0,4047
98	Rafael Murgui Pomer	0,1400
99	Salvador Jorge Genovés	0,0200
100	Joaquina Genovés Murgui	0,2100
101	José Constancio Murgui	0,0494
102	Alberto Gálvez	0,1362
103	Vicente Hernández Roca	0,0598
104	Agustín Murgui Muñoz	0,2634
105	Joaquín Cerverón Cerverón	0,1930
106	Crescencio Izquierdo García	0,2455
107	Carmen Sarrion Murgui	0,2680
108	José María Esteban Ibáñez	0,1734
109	José Murgui Soriano	0,0462
110	Francisco García Eserich	0,1007
111	Vicente Rodríguez Murgui	0,1131
112	Salvador Esteve Santagenoveva	0,0840
113	José María Soriano Pomer	0,0434
114	Julián García Espinosa	0,1242
115	Francisco Comeche Ibáñez	0,0781
116	Vicente Fabuel Sancho	0,0349
117	Salvador Soriano Merino	0,1361
118	Rufino Merino Fabuel	0,0428
119	Miguel Hieves Suesta	0,1208
120	José María Murgui Esteban	0,0517
121	Ramón Navarro	0,0481
122	José Espinosa Blay	0,0298
123	Baltasar Hernández Latorre	0,1607
124	Juan Antonio Usach Latorre	0,0300
125	Ismael Murgui Pons	0,2574
126	Carmen Sarria Murgui	0,3010
127	Ismael Murgui Pomer	0,1693
128	José Mañes Mateo	0,0974
129	Dolores Murgui Murgui	0,0974
130	Matilde Hernández Hilario	0,0812
131	Rogelio Civera Hieves	0,5427
132	Alberto Ibáñez Pampló	0,3651
133	Rogelio Civera Hieves	0,0518
134	Alberto Ibáñez Pampló	0,1259
135	Juan Benítez Galvín	0,2072

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de junio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo que se indica.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Laureano González Ovejero contra la Orden de 24 de febrero de 1964 la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Laureano González Ovejero contra la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 24 de febrero de 1963, que desestimó recusación de dos miembros del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Patología quirúrgica, Cirugía y Podología, Obstetricia y Patología de la reproducción» de la Facultad de Veterinaria de León; sin imposición de costa.»

En su consecuencia,
Este Ministerio ha resuelto que se cumpla la mencionada sentencia en sus propios términos.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 10 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de junio de 1966 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, bienio 1966-1968, al Colegio masculino «López Román» de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio masculino «López Román», establecido en la calle de la Beneficencia, número 2, de Madrid, en la que solicita autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1966-1968. Teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media en 2. y 23 de mayo último, el Centro reúne las condiciones debidas para buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, asume la responsabilidad académica de los estudios del Centro.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1966-1968, el Colegio masculino «López Román», de Madrid.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica del buen funcionamiento de los estudios del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 14 de junio de 1966 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, bienio 1966-1968, al Colegio masculino «González Cañadas», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio masculino «González Cañadas», establecido en la calle de Fuencarral, número 105, de Madrid, en la que solicita autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1966-1968. Teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media en 2 y 8 de junio actual, el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, asume la responsabilidad académica de los estudios del Centro.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1962/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, bienio 1966-1968, al Colegio masculino «González Cañadas», de Madrid.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica del buen funcionamiento del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 21 de junio de 1966 por la que se dispone que en lo sucesivo la Escuela de Maestría Industrial de Calatayud se denomine Escuela de Maestría Industrial «Emilio Jimeno».

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos científicos y a los relevantes servicios prestados a la enseñanza por el Profesor don Emilio Jimeno Gil, hijo preclaro de Calatayud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Escuela de Maestría Industrial de Calatayud se denomine en lo sucesivo Escuela de Maestría Industria «Emilio Jimeno».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

RESOLUCION de la Subsecretaria de Educación por la que se dispone la anulación, por extravió, del título de Perito Agrícola de don Francisco Pampillón Rodríguez y la expedición de un duplicado del mismo.

Por haber sufrido extravió el título de Perito Agrícola de don Francisco Pampillón Rodríguez, expedido en 6 de diciembre de 1932.

Esta Subsecretaria ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el expresado diploma y se proceda a la expedición, de oficio, de un duplicado del mismo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1966.—El Subsecretario de Educación, Luis Legaz

Sr. Director de la Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de Madrid.

RESOLUCION de la Subsecretaria de Educación por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de consolidación del edificio de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas (Torre de los Lujanes), de Madrid.

Excmo. Sr.: Vist. el acta notarial de la subasta verificada el día 10 de junio último para la adjudicación al mejor postor de las obras de consolidación del edificio de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas (Torre de los Lujanes), de Madrid, por un presupuesto de contrata de 6.746.890,43 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Blas Piñar López, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por la «Empresa Eloy Serrano Roldán (Construcciones Serrano), residente en Madrid, calle de General Goded, número 42, que se compromete a realizar las obras con una baja del 11,60 por 100, equivalente a pesetas 782.639,28, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en pesetas 5.964.251,15;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudique definitivamente a la «Empresa Eloy Roldán Serrano» (Construcciones Serrano), residente en Madrid, calle de General Goded, número 42, las obras de consolidación del edificio de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas (Torre de los Lujanes), de Madrid, por un importe de pesetas 5.964.251,15, que resultan de deducir 782.639,28 pesetas, equivalente a un 11,60 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 6.746.890,43 pesetas que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 5.964.251,15 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma, con cargo al ejercicio actual:

Segundo.—Que en consecuencia el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 6.180.179,33 pesetas, que se abonará con cargo al crédito que figura en la partida número 341.611 b) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 269.875,61 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1966.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Excmo. Sr. Presidente de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, de Madrid.